

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Riesgo e Impacto Ambiental

OFICIO No. DFMARNAT/1507/2014

Bitácora No. 15/MP-0032/08/13
Toluca, Méx., a 08 de abril de 2014

PRESENTE

Visto para resolver el escrito recibido en esta Delegación Federal el día 06 de agosto del 2013, mediante el cual el Lic. [redacted] en su carácter de Representante Legal del Grupo Constructor ZEA S.A. de C.V. (promovente), presentó la Manifestación de Impacto Ambiental para la evaluación de los impactos ambientales de las obras y actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "Aprovechamiento de Material Pétreo (basalto) en el Paradero conocido como Rancho San Lorenzo" (proyecto), ubicado en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y

RESULTANDO

1. Que se recibió el escrito en esta Delegación Federal el 06 de agosto de 2013, mediante el cual el Lic. [redacted] presentó la Manifestación de Impacto Ambiental para la evaluación de los impactos ambientales de las obras y actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "Aprovechamiento de Material Pétreo (basalto) en el Paradero conocido como Rancho San Lorenzo", ubicado en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México al cual le fue asignado el No. de Expediente: 15EM2013MD026.

OPINIONES SOLICITADAS

2. Que el 15 de agosto de 2013, esta Delegación Federal con base en los artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó la opinión de las siguientes instancias:
 - A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México (SMAGEM), a través del oficio No. DFMARNAT/2758/2013.
 - A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/2757/2013.
 - A la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlaoxtoc, a través del oficio No. DFMARNAT/2759/2013
3. Que el día 27 de septiembre de 2013, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio 212130000/DGOIA/OF/2415/13, mediante el cual la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México emitió su opinión, correspondiente al proyecto.
4. Que el día 10 de septiembre de 2013, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio SET/191/2013, mediante el cual la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad emitió su opinión, correspondiente al proyecto.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Riesgo e Impacto Ambiental

OFICIO No. DFMARNAT/1507/2014

5. Que al momento de la elaboración del presente oficio resolutivo no se ha recibido respuesta por parte de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlaoxtoc; por lo que una vez transcurrido en exceso el término legal para emitir opinión y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se entiende que no hay objeción de su parte para el desarrollo del proyecto.
6. Que mediante Oficio No. DFMARNAT/3677/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, esta Delegación Federal solicitó información complementaria para dar continuidad al proyecto consistente en lo siguiente:
- Establecer el volumen total de material a explotar durante los 6 años que se pretende dure el proyecto.*
 - En la página 23 de la MIA-P establece que se extraerá el 100 % del volumen estimado, dejando como piso de extracción la altitud que presenta la curva de nivel del predio vecino, por lo que deberá de establecer cuál es el volumen estimado y el nivel límite al que se pretende llegar con la extracción de basalto, especificando la altitud en metros sobre el nivel del mar y relacionándolo con la elevación de los predios circundantes y la carretera Texcoco - Calpulalpan.*
 - En la página 27 de la MIA-P establece la pretensión de utilizar explosivos para las labores de aprovechamiento, por lo que deberá de especificar el tipo y la cantidad de material explosivo a utilizar, las técnicas y la frecuencia con que se pretende sean ejecutadas dichas actividades.*
 - Describir a detalle las actividades contempladas para la reforestación, indicando que especies serán empleadas, el número de individuos, los sitios de reforestación, la obtención de las plantas, la asesoría de expertos, las acciones de mantenimiento y las acciones para lograr la sobrevivencia de los individuos plantados.*
 - Especificar las acciones de rescate de flora y fauna que se pretenden realizar y aclarar si estas serán llevadas a cabo exclusivamente para las especies sujetas a régimen de protección (como lo establece en la pag. 141 de la MIA-P).*
 - En la página 142 de la MIA-P establece que se realizará en un terreno propiedad de la promovente la plantación de los individuos rescatados de las áreas de explotación del banco de especies sujetas a régimen de protección y de otras representativas del ecosistema regional para crear las condiciones a un estado similar al existente en el ambiente del sitio afectado por el aprovechamiento, por lo que deberá especificar las condiciones naturales del predio a donde se pretende realizar el trasplante, cuáles son las medidas a implementar para garantizar el éxito del trasplante, la ubicación del predio definida por coordenadas UTM y/o geográficas y presentar fotografías recientes. Asimismo, deberá de especificar cuáles son las especies consideradas como representativas del ecosistema regional.*
 - Describir a detalle las especies de fauna presentes en el sitio del proyecto, ya que los listados de fauna presentados son muy generales y aun cuando se mencione que no hay fauna presente en el sitio, se debe sustentar esta afirmación con trabajo de campo basado en metodología científica.*
 - Durante la visita técnica realizada por personal adscrito a esta Delegación Federal el 05 de septiembre de 2013, se observaron en el área del proyecto 2 paredes de aprovechamiento, la presencia de maquinaria para trituración de material pétreo el cual se encontraba acumulado en un montículo al sur del predio 1; por lo que deberá de indicar la fecha del inicio de operación de las labores de aprovechamiento, el volumen de material que ha sido aprovechado y el volumen de vegetación que fue removida para dar paso al aprovechamiento.*
 - Indicar si por el inicio del aprovechamiento se tiene abierto algún procedimiento administrativo ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y, en su caso, presentar la documentación correspondiente.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Riesgo e Impacto Ambiental

OFICIO No. DFMARNAT/1507/2014

7. Que a la fecha, el promovente no se ha presentado ante esta Delegación Federal para verificar el estado procesal de su trámite, no obstante que ya han transcurrido más de cinco meses a partir de la fecha en que se emitió el oficio señalado en el Resultando 5.

CONSIDERANDO

- I. Que el penúltimo párrafo del oficio No. DFMARNAT/3677/2013 señala lo siguiente:

"Por lo anterior y con fundamento en lo que dispone el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le previene que en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, para que exhiba la información solicitada en el presente oficio; por lo que en caso de no desahogar dicho requerimiento, esta unidad administrativa procederá a desechar su trámite. Así mismo, el artículo 60 de la citada ley establece que en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo."

- II. Que el Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala lo siguiente:

"Artículo 60.- En los procedimientos iniciados a instancia del interesado, cuando se produzca su paralización por causas imputables al mismo, la Administración Pública Federal le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Expirado dicho plazo sin que el interesado requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración Pública Federal acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederá el recurso previsto en la presente Ley.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, de la Administración Pública Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de prescripción.

Quando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución."

- III. Que con base en los razonamientos antes descritos, lo procedente es que esta Delegación Federal declare la caducidad del procedimiento administrativo instaurado a petición del Lic. Luis Adolfo Fortoul Curiel, en su carácter de Representante Legal del Grupo Constructor ZEA S.A. de C.V. debido a que a la fecha ha transcurrido más de cinco meses sin que el Lic. Luis Adolfo Fortoul Curiel, Representante Legal de la citada empresa, se haya presentado en esta Dependencia a realizar algún acto procesal ni promoción sobre su petición.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal,

Andador Valentín Gómez Fortes No. 108, San Felipe Tlalminilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50150.

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Riesgo e Impacto Ambiental

OFICIO No. DFARNAT/1507/2014

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara la caducidad del trámite en solicitud de la Manifestación de Impacto Ambiental para la evaluación de los impactos ambientales de las obras y actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto denominado "Aprovechamiento de Material Pétreo (basalto) en el Paradero conocido como Rancho San Lorenzo", ubicado en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, recibida en esta Delegación Federal el día 06 de agosto del 2013, con base en los razonamientos expresados en los Considerandos del presente oficio.

SEGUNDO.- Informar al Lic. _____ en su carácter de Representante Legal de Grupo Constructor ZEA S.A. de C.V., que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter cualquier trámite respecto a la realización del proyecto "Aprovechamiento de Material Pétreo (basalto) en el Paradero conocido como Rancho San Lorenzo", ante esta Delegación Federal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento del Promovente que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y demás previstos en otras disposiciones legales y reglamentarias en esta materia, podrán ser impugnados mediante el recurso de revisión, dentro de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Lic. _____ Representante Legal del Grupo Constructor ZEA S.A. de C.V., o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DESARROLLADO
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

C.c.e.p. Ing. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-Toluca, Estado de México

LMBC*JEMM*MFEN*JAH*BRC

No de Bitácora: 15/MP-0032/08/13

Andador Valentín Gómez Farías No. 108. San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México. C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

